

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14404.-

VISTO:

El Expediente N°OE-4930-M-2022; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 2615 aprobó el Acuerdo de Renegociación y su Adenda suscripta entre el Gobierno de Neuquén y la empresa YPF S.A., para la concesión de la explotación de las áreas hidrocarbúferas administradas por la provincia, en el marco del Decreto Provincial N° 822/08.

Que por el Artículo 6° de la mencionada ley provincial se creó el "Programa para el Desarrollo", el cual tiene como objetivo asegurar la integración territorial, el cuidado del medio ambiente, garantizar el bienestar general y la prosperidad.

Que en el marco del programa mencionado precedentemente, los gobiernos municipales percibirán fondos de carácter adicional, con destino a la realización de obras en las respectivas ciudades, que sean de interés conjunto entre cada uno de los gobiernos municipales y el gobierno provincial.

Que la distribución a los gobiernos municipales de los fondos provenientes del "Programa para el Desarrollo" se realizará hasta un monto igual al establecido en el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 2615 y de acuerdo a los coeficientes fijados en el Artículo 4° de la Ley Provincial N° 2148 de "Régimen para la Coparticipación de Recursos a Municipios".

Que el Decreto Provincial N° 2124/08, reglamentario de la Ley Provincial N° 2615, estableció que los fondos transferidos a las municipalidades, en el marco del citado programa, deberán ser destinados para la adquisición de equipamiento o la ejecución de obras con fines urbanos y sociales de interés local.

Que, asimismo, el Decreto Provincial citado precedentemente, dispuso que las obras o equipamiento a financiarse con los fondos provenientes del "Programa para el Desarrollo" deberán ser autorizadas por los Concejos Deliberantes de los respectivos gobiernos locales.

Que, en este sentido, han ingresado fondos provenientes del Acta Acuerdo "Área Aguada del Chivato - Aguada Bocarey", los que se encuentran depositados en el Fondo Fiduciario FOPRODES, el cual es administrado por Fiduciaria Neuquina S.A.

Que, de acuerdo a los porcentajes de distribución fijados por la Leyes Provinciales N° 2148 y 2615, a la Municipalidad de Neuquén le corresponde la suma de \$36.642.136,48 (pesos treinta y seis millones seiscientos cuarenta y dos mil ciento treinta y seis con 48/100).

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que desde el Órgano Ejecutivo Municipal se propone afectar dichos fondos a la adquisición de distintos equipamientos para el desarrollo de las actividades del Municipio en áreas como la Subsecretaría de Ingresos Públicos, Medio Ambiente y Hacienda, a saber: tótems (Terminales de Gestión Tributaria), equipamiento informático para las áreas de la administración Central de la Municipalidad, vehículos, cancha de césped sintético, un horno crematorio, estaciones sustentables y equipamiento náutico para guardavidas.

Que tomó intervención la Coordinación Legal y Técnica de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, no formulando observación legal alguna al presente proyecto.

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas emitió su Despacho N° 029/2022, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 12/2022 del día 28 de julio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a disponer de los fondos provenientes del Acta Acuerdo "Área Aguada del Chivato - Aguada Bocarey", por la suma de \$36.642.136,48 (pesos treinta y seis millones seiscientos cuarenta y dos mil ciento treinta y seis con cuarenta y ocho), con lo cual se podrá financiar entre otros la adquisición de tótems (Terminales de Gestión Tributaria), equipamiento informático para las áreas de la Administración Central de la Municipalidad, vehículo, cancha de césped sintético, un horno crematorio, estaciones sustentables y equipamiento náutico para guardavidas, en el marco del Artículo 6º) "Programa para el Desarrollo" de la Ley Provincial N° 2615 de Renegociación de Contratos Hidrocarburíferos.-

ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N° OE-4930-M-2022).-

ES COPIA
am

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14404/2022
Promulgada por Decreto N°	0725/2022
Expte. N°	OE-4930-M-2022
Obs.:	